



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se desagregan unas sedes educativas pertenecientes a la **I.E. José Manuel Restrepo (Código DANE 105051000508)** y se anexan a la **I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081)** del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**I.E. José Manuel Restrepo (Código DANE 105051000508)** del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa de carácter Oficial mediante **resolución S227197 de 31/12/2014**. La cual en su artículo 1 reza: “reorganizar los siguientes establecimientos educativos...” y entre ellos nombran al C.E.R. Bajo Grande ubicado en la vereda Bajo Grande, el C.E.R. Guaimaró ubicado en la vereda Guaimaró y el C.E.R. Barrancuda ubicado en la vereda Barrancuda.

Y en su artículo 3° le da reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal en el barrio Kennedy del municipio de Arboletes Antioquia y demás sedes nombradas en el artículo 1° de la resolución **S227197 de 31/12/2014**. Y la autoriza para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, grado transición; básica ciclos primaria grado de 1° a 5° y secundaria grados de 6° a 9°; media académica grados 10° y 11° y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna (sede principal: mañana y tarde; otras sedes: completa, para la educación formal regular,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

jornada nocturna para atender educación de adultos y podrá ofertar el programa sabatino - dominical de manera presencial o semipresencial...)

**La I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081)** del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa de carácter Oficial mediante **resolución S227191 de 31/12/2014**. La cual en su artículo 3° le da reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal en el corregimiento pajillal del municipio de Arboletes Antioquia y demás sedes nombradas en el artículo 1° de esta resolución. También en el artículo 3°, la autoriza para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, grado transición; básica ciclos primaria grado de 1° a 5° y secundaria grados de 6° a 9°; media académica grados 10° y 11° y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna completa, para la educación formal regular, jornada nocturna para atender educación de adultos y podrá ofertar el programa sabatino - dominical de manera presencial o semipresencial...

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020068606 del 26/11/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, desagregar las siguientes sedes pertenecientes a la **I.E. José Manuel Restrepo (Código DANE 105051000508)** y se anexarlas a la I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **desagregar** de la I.E. José Manuel Restrepo (Código DANE 105051000508) las sedes C.E.R. Guaimaro (código DANE 205051000057) ubicado en la vereda Guaimaro, C.E.R. Bajo Grande (código DANE 205051000120) ubicado en la vereda Bajo Grande, C.E.R. La Barrancuda (código DANE 205051001801) ubicado en la vereda La Barrancuda, del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** - anexar las sedes C.E.R. Guaimaro (código DANE 205051000057) ubicado en la vereda Guaimaro, C.E.R. Bajo Grande (código DANE 205051000120) ubicado en la vereda Bajo Grande, C.E.R. La Barrancuda (código DANE 205051001801) ubicado en la vereda La Barrancuda, a la I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia.

**ARTÍCULO 3°.** – Corresponde al rector (a) de la I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: C.E.R. Guaimaro (código DANE 205051000057) ubicado en la vereda Guaimaro, C.E.R. Bajo Grande (código DANE 205051000120) ubicado en la vereda Bajo Grande,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

C.E.R. La Barrancuda (código DANE 205051001801) ubicado en la vereda La Barrancuda. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>03/mayo/2022</b>
Revisó:	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		<b>03/05/2022</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.